



Resolución N° CSJCOR22-350

Montería, 18 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2022-00198-00

Solicitante: Sra. Blanca Cecilia Madera Ruíz

Despacho: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano

Funcionaria Judicial (e): Dra. Eva Patricia Garcés Carrasco

Clase de proceso: Ejecutivo

Número de radicación del proceso: 23466408900220190007800

Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 18 de mayo de 2022

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 18 de mayo de 2022 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado por correo electrónico el 06 de mayo de 2022, en la mesa de entrada de correspondencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y repartido al despacho ponente el 09 de mayo de 2022, la señora Blanca Cecilia Madera Ruíz, en su condición de demandada, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, respecto al trámite del proceso Ejecutivo promovido por Víctor Olimpo Hoyos Franco contra Blanca Cecilia Madera Ruíz, radicado bajo el N° 23466408900220190007800.

En su solicitud, la peticionaria manifestó lo siguiente:

“(..). 2. El día 5 de abril de 2022, acudí de manera personal a solicitar los títulos, inclusive les he enviado en tres oportunidades dicha solicitud al correo del juzgado, y a la fecha de hoy, no he recibido si no evasivas. (..)”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ22-203 del 10 de mayo de 2022, fue dispuesto solicitar a la doctora Eva Patricia Garcés Carrasco, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación (10/04/2022).

1.3. Del informe de verificación

La doctora Eva Patricia Garcés Carrasco, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, presentó informe de verificación mediante el Oficio N°0540 del 12 de mayo de 2022, expresando luego de un recuento de las actuaciones del proceso, lo siguiente:

FECHA	ACTUACION DEL DESPACHO
21 de enero de 2022	La abogada solicitó copia del auto donde le reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia.
24 de febrero del 2022	El despacho judicial envió a través del correo electrónico copia digital del expediente al correo de la apoderada judicial.
10 de marzo del 2022	Recibió solicitud por parte de esta Seccional, mediante Oficio CSJCOOP22-281, requiriendo información sobre un Derecho de Petición presentado por la abogada Claudia Elena Pérez Villalba.
22 de marzo del 2022	La apoderada judicial, solicitó 1) terminación del proceso, 2) ordene el levantamiento de medidas cautelares, 3) sin condena en costas, 4) entreguen los títulos a la parte demandada y 5) renuncia al término de ejecutoria.
31 de marzo del 2022	El despacho judicial, emitió auto de terminación del proceso, ordenando: 1) terminación del proceso, 2) levantamiento de medidas cautelares, 3) entréguese los depósitos judiciales a la parte demandada.
05 de abril de 2022	El juzgado recibe memorial solicitando la entrega de los depósitos judiciales y el envío de los oficios correspondientes al levantamiento de las medidas cautelares.
20 de abril del 2022	El juzgado envió Oficio de desembargo al correo de la parte demandada y requirió indicar la dirección electrónica del pagador para reenviarle dicho oficio.
11 de mayo del 2022	Reenvió el oficio de desembargo a la dirección indicada por la parte demandada.

(...) “Así las cosas; es importante indicar que en estos momentos solo está pendiente la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandada; lo cual es imposible realizar por cuanto, la titular del despacho a pesar de haber hecho la solicitud en dos oportunidades no ha obtenido la autorización por parte de la Administración para efectos de legalizar su firma en el Banco Agrario, por lo que aún no ha creado el usuario en el portal web de depósitos judiciales correspondiente a la señora Juez. (anexo constancia de lo anterior).”

Así mismo, la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, dio alcance a su informe inicial con Oficio No. 0547 del 16 de mayo 2021, manifestando lo siguiente:

(...) “Por medio del presente y de la manera más atenta me permito respetuosamente manifestarle que el día de hoy se ordenó el pago de los depósitos judiciales que a su favor tiene la señora BLANCA CECILIA MADERA FRANCO en esta célula judicial, previo el trámite de rigor ante el Banco Agrario de Colombia, y que fue objeto de vigilancia judicial impetrada por la citada dentro del proceso de la referencia.”

Es de aclarar, que la doctora Eva Patricia Garcés Carrasco, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, fue posesionada recientemente en el cargo, ante la destitución del doctor Eucaris Ramón González Tapia.

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por la funcionaria judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

Según lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Respecto del proceso ejecutivo promovido por la señora Blanca Cecilia Madera Ruíz, es pertinente colegir que la raíz de la inconformidad es que, ante las reiteradas solicitudes presentadas al juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano mediante correos electrónicos, incluso su asistencia presencial al despacho judicial, solicitando los títulos judiciales; no ha recibido respuesta alguna.

De acuerdo a lo expuesto, la doctora Eva Patricia Garcés Carrasco, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, manifiesta que, ante el requerimiento presentado por la peticionaria, emitió auto del 31 de marzo de 2022 ordenando la terminación del proceso en mención, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los depósitos judiciales.

Por otro lado, la funcionaria manifestó que, le ha sido imposible la entrega de los mencionados depósitos, puesto que aún la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, no ha legalizado su firma y por ende la creación del usuario ante el Banco Agrario; razón por la, cual se está presentando dicho atraso.

Por lo que, esta Corporación se comunicó el viernes 13 de mayo de 2022, con la Secretaria de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, colocándole en contexto la solicitud de creación de usuario de la funcionaria judicial ante el Banco Agrario.

Así mismo, el 16 de mayo del presente año, se volvió a recalcar a la Dirección Seccional, lo expuesto por la doctora Eva Patricia Garcés Carrasco, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano; indicando que, ya tenía el usuario activado y podía ir al banco para realizar el registro de la firma y posteriormente proceder a ordenar la entrega de los depósitos judiciales pendientes; puesto que, con oficio N° No. 0547 del 16 de mayo 2021, la funcionaria, dio alcance al informe inicial informando que le fue ordenado el pago de los títulos judiciales al a peticionaria, ante solicitud presentada ante el Banco Agrario.

Es por ello que, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29/01/2021, *“Por el cual se adopta el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones”*, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, estipula lo siguiente:

(...) “Artículo 5. Novedades de Personal. Las respectivas dependencias de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial informarán al Banco por escrito, adjuntando el formato DJ02 debidamente diligenciado, las novedades de personal relacionadas con los magistrados de Tribunales, jueces, secretarios y empleados de las dependencias de su Distrito Judicial que intervienen en la administración y custodia de los depósitos judiciales. De igual manera, lo hará la Unidad de Presupuesto – Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando las novedades se traten de los magistrados de Altas Cortes y Directores Seccionales de Administración Judicial.”

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, procedió a ocuparse de la gestión de creación del usuario, puesto que no ha sido desidia de la funcionaria; quien oportunamente requirió a la dependencia administrativa arriba anotada.

Por ende, es imperioso recalcar que para el caso concreto; debido a factores externos; la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad de la funcionaria recientemente posesionada, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7, párrafo segundo, que dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

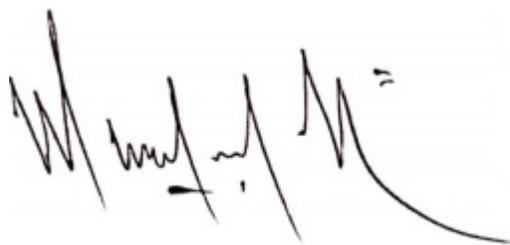
3. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la inexistencia de mérito para ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa N°23-001-11-01-001-2022-00198-00, respecto a la conducta desplegada por la doctora Eva Patricia Garcés Carrasco, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, dentro del trámite del proceso Ejecutivo promovido por Víctor Olimpo Hoyos Franco contra Blanca Cecilia Madera Ruíz, radicado bajo el N° 23466408900220190007800, y en consecuencia archivar la solicitud presentada por la señora Blanca Cecilia Madera Ruíz.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión a la doctora Eva Patricia Garcés Carrasco, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano y comunicar por ese mismo medio a la señora Blanca Cecilia Madera Ruíz, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/IMD/ygb